



# Asamblea General

Distr. limitada  
30 de noviembre de 2009  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

## Segunda Comisión

Tema 53 a) del programa

**Desarrollo sostenible: ejecución del Programa 21  
y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación  
de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el  
Desarrollo Sostenible**

**Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte D'ivoire, Dinamarca, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Nauru, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Seychelles, Suecia, Suiza, Tailandia, Tonga, Turquía, Ucrania, Uganda y Uruguay: proyecto de resolución**

## Tecnología agrícola para el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 62/190, de 19 de diciembre de 2007, sobre tecnología agrícola para el desarrollo,

*Recordando también* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>1</sup>, el Programa 21<sup>2</sup>, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21<sup>3</sup>, la

<sup>1</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.1.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>2</sup> Ibid., anexo II.

<sup>3</sup> Resolución S-19/2, anexo.



Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>4</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>5</sup>,

*Recordando además* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>6</sup>,

*Recordando* su resolución 63/235 de 22 de diciembre de 2008, sobre el desarrollo agrícola y la seguridad alimentaria,

*Reconociendo* la labor realizada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en particular en sus sesiones 16ª y 17ª que se centraron en cuestiones relacionadas con la agricultura, y aplaudiendo su llamamiento para que aumenten las inversiones en la capacitación, la investigación y el desarrollo, en particular con respecto a las prácticas y tecnologías sostenibles, incluidas las tecnologías agrícolas, y se aceleren la transferencia y difusión de las tecnologías, la información, los métodos y las prácticas agrícolas para beneficiar a todos los usuarios, incluidos los agricultores, las mujeres, los jóvenes, y los pueblos indígenas, así como los que viven en zonas rurales remotas,

*Reconociendo* la labor realizada por el Equipo de Tareas de Alto Nivel sobre la crisis mundial de la seguridad alimentaria, establecido por el Secretario General en abril de 2008, y el marco integral de actuación que estableció, en particular su llamamiento para que se hicieran mayores inversiones en el desarrollo de la tecnología agrícola, así como para la transferencia y utilización de las tecnologías existentes que correspondan, especialmente para los pequeños agricultores como un medio para lograr la seguridad alimentaria mundial y la reducción de la pobreza,

*Recordando* la Cumbre Mundial sobre Seguridad Alimentaria convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en Roma (Italia), del 16 al 18 de noviembre de 2009, y destacando la función esencial de la cooperación internacional en la mejora y aplicación de las tecnologías agrícolas,

*Acogiendo con beneplácito* el compromiso asumido por el Grupo de los Ocho y más de 25 países y organizaciones en la Declaración conjunta sobre la seguridad alimentaria, aprobada en L'Aquila (Italia) el 10 de julio de 2009, con objeto de movilizar 20.000 millones de dólares de los Estados Unidos durante tres años con destino al desarrollo agrícola sostenible,

*Reafirmando su compromiso* de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y reconociendo el efecto beneficioso que la adopción de tecnologías agrícolas puede tener para lograr estos objetivos, sobre todo para erradicar la pobreza extrema y el hambre, empoderar a las mujeres y garantizar la sostenibilidad del medio ambiente,

*Preocupada* por la lentitud con que se ha avanzado hasta el momento hacia el logro de estos objetivos, y en particular por el hecho de que África siga siendo el único continente que no esté en vías de lograr ninguno de los objetivos fijados en la Declaración del Milenio para 2015, y reconociendo la necesidad de que la comunidad internacional intensifique sus esfuerzos para tratar de alcanzar los

---

<sup>4</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y correcciones) cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>5</sup> Ibid., resolución 2, anexo.

<sup>6</sup> Véase la resolución 60/1.

objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Reconociendo* la importancia y el potencial de los pequeños agricultores para aumentar la producción agrícola, lograr el crecimiento económico y reducir la pobreza,

*Destacando* la función decisiva de la mujer rural y su contribución a la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural, y subrayando además que para impulsar verdaderamente el desarrollo rural es necesario apoyar y empoderar a las mujeres,

*Reconociendo* la función y el trabajo de la sociedad civil para impulsar el progreso de los países en desarrollo y para promover la utilización de tecnología agrícola sostenible y la capacitación de los pequeños agricultores, así como en lo que respecta a la toma de conciencia y el suministro y difusión de información,

*Consciente* de que la crisis financiera y económica mundial, sumada a otros desafíos mundiales, tienen un efecto negativo sobre la seguridad alimentaria y el desarrollo, en particular en el sector agrícola, que de ese modo repercuten negativamente en los grupos más vulnerables y podrían causar un retroceso en el camino hacia el logro de los Objetivos Desarrollo del Milenio,

*Considerando* la necesidad cada vez mayor de innovar en la esfera de la agricultura y la producción de alimentos para responder a los retos que plantean, en particular, el cambio climático, el agotamiento y la escasez de los recursos naturales, la urbanización y la globalización, y reconociendo que las tecnologías agrícolas sostenibles pueden contribuir en gran medida a la adaptación de la agricultura al cambio climático, la degradación de las tierras y la desertificación y a paliar los efectos negativos de esos fenómenos,

*Recalcando* la importancia de la colaboración, el intercambio de información y la difusión de los resultados de la investigación sobre tecnología agrícola, así como de una amplia consulta para la definición de los programas mundiales, regionales y nacionales de investigación, y en este sentido señala la valiosa función que cumplen, entre otros, el Foro Mundial sobre Investigación Agrícola y sus organizaciones afiliadas o asociadas,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la tecnología agrícola para el desarrollo<sup>7</sup>;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a realizar mayores esfuerzos para desarrollar y difundir tecnologías agrícolas sostenibles adecuadas, en particular en los países en desarrollo y con ellos en condiciones justas, transparentes y mutuamente convenidas, y a prestar apoyo a las iniciativas nacionales dirigidas a fomentar la utilización de conocimientos especializados y tecnologías agrícolas locales, promover la investigación sobre tecnologías agrícolas y permitir que los hombres, las mujeres y los jóvenes pobres de zonas rurales puedan incrementar su productividad agrícola y lograr una mayor seguridad alimentaria;

3. *Señala* la función decisiva de las mujeres en el sector agrícola, y exhorta a los Estados Miembros a promover y apoyar un mayor acceso de las mujeres a la

<sup>7</sup> A/64/258.

información y los conocimientos, el equipo y a los foros de adopción de decisiones sobre tecnologías agrícolas;

4. *Subraya* la importancia de apoyar y promover la investigación para mejorar y diversificar las variedades de cultivos y de apoyar la adopción de sistemas agrícolas y prácticas de gestión sostenibles con el fin de lograr una agricultura más resistente y, en particular para que los cultivos puedan tolerar mejor las tensiones ambientales, incluida la sequía y el cambio climático, en consonancia con las normas nacionales y los acuerdos internacionales pertinentes;

5. *Subraya también* la importancia de la utilización y gestión sostenibles de los recursos hídricos para aumentar y asegurar la productividad agrícola y pide que se redoblen los esfuerzos para reforzar el suministro y mantenimiento adecuados de instalaciones de riego, así como para implantar tecnología de ahorro de agua, teniendo en cuenta los posibles efectos del impacto del cambio climático en los recursos hídricos;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, la social civil, y las instituciones públicas y privadas a establecer alianzas para apoyar servicios financieros y comerciales que abarquen la formación, la creación de capacidad, la infraestructura y los servicios de divulgación a los agricultores, en particular los pequeños agricultores, y exhorta también a todos los interesados a seguir esforzándose por asegurar que las tecnologías agrícolas sostenibles y apropiadas estén al alcance de los pequeños agricultores;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que incluyan el desarrollo agrícola sostenible como parte integrante de sus políticas y estrategias de desarrollo sostenible nacionales, observa las repercusiones positivas que la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular puede tener en tal sentido, e insta a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que incluyan elementos de tecnología, investigación y desarrollo agrícolas en sus iniciativas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio pertinentes;

8. *Solicita* a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, que promuevan, apoyen y faciliten el intercambio de experiencias entre los Estados Miembros, sobre cómo ampliar en forma sostenible las zonas aptas para la agricultura y aumentar las oportunidades para el desarrollo agrícola mediante tecnologías que permitan la recuperación de suelos, aumenten su fertilidad e incrementen la producción agrícola en circunstancias ambientales difíciles;

9. *Recalca* el papel decisivo de la tecnología agrícola para la promoción del desarrollo sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, en consecuencia, exhorta a los Estados Miembros y alienta a los organismos internacionales pertinentes a que apoyen la investigación y el desarrollo agrícolas, y en este sentido pide que se siga prestando apoyo al sistema internacional de investigación agrícola, incluido el Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales, así como a otras organizaciones internacionales pertinentes;

10. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.